

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MIUNTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/11/2020 INTERPUESTO POR EL C. PEDRO JAVIER GONZÁLEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “...la Autorización y ejecución de todos los actos jurídicos llevados a cabo, anteriores a la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del año 2020, así como todos y cada uno de los actos ordenados y ejecutados en la sesión de cabildo de fecha 31 de marzo del 2020 ” (sic); **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de febrero de 2021 dos mil veintiuno.

Vista la certificación realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, así como a la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 11, 12, 13, 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 18, 19, 37, y 41 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO: Téngase por recibido a las 13:14 trece horas con catorce minutos del día 04 cuatro de febrero del año en curso, escrito signado por el C. Pedro Javier González Ramírez, por medio del cual informa del buen cobro de diversos títulos de crédito, que fueron aportados por la Autoridad Responsable, como parte del cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por la Sala Regional Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SM-JDC-348-2020.

Agréguese dicho escrito a los autos de este expediente para los efectos legales a que haya lugar

Como se desprende de la certificación efectuada por la Secretaria General del Acuerdos, **se tiene al actor por cumpliendo** en tiempo y forma con el requerimiento derivado del acuerdo plenario de fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, consistente en informar a este Tribunal Electoral en el plazo de tres días hábiles, del buen cobro de los cheques que le fueron puestos a su disposición por el acuerdo de referencia, y que según constan en autos, la diligencia de comparecencia de fecha 02 dos de febrero de la presente anualidad, donde le fueron entregados los mencionados títulos de crédito a la parte actora, por lo anterior se desprende con precisión que el requerimiento se atendió en el plazo legal concedido.

SEGUNDO. Atendiendo a que fueron recibidos de conformidad por el actor los cheques que respaldaron el pago de las dietas dejadas de percibir, en tal sentido, y como fuera ordenado en acuerdo plenario de fecha 28 veintiocho de enero de la presente anualidad, devuélvanse las pólizas respectivas a la Autoridad Responsable, debiendo comparecer a recibirlas en días y horas hábiles a las instalaciones de este Tribunal Electoral, dejándose asentada razón en autos para constancia.

Notifíquese personalmente al actor y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.